

## EL COMERCIO EN TIERRA DE INFIELES DURANTE LA EDAD MEDIA

*(Conclusión)*

La prohibición absoluta de tocar en puerto no habilitado ó en playa desierta, aun en caso de fuerza mayor (tempestad, necesidad de tomar agua ó de burlar un corsario) tenía por causa nada más que la evitación del fraude por temerse que al comunicar con los habitantes á pretexto de un accidente sufriesen daños los derechos fiscales.

De este temor era consecuencia otra práctica contra la cual fueron inútiles todas las reclamaciones; por la disposición de los puertos, casi todos abiertos y todos faltos de muelles y obras de resguardo, las naves sacábanse á tierra en donde las condiciones de la playa lo permitían; en donde no, las dejaban á flote; mas en uno y otro caso las aduanas se hacían cargo de las velas, timones, jarcias y de todo lo necesario para emprender un nuevo viaje, con el propósito de impedirles una marcha repentina, cuando los derechos del fisco no hubiesen sido aún satisfechos. Contra esto reclamaron siempre todas las potencias cristianas, pues ocasionaba retardos y era un vejamen muy difícil de soportar; pero todas las reclamaciones fueron infructuosas: aun el vejamen era tolerable cuando las playas permitían varar las naves; allí no corrían peligro; mas en donde la costa brava no consentía tal uso y los barcos flotaban, corrían grave riesgo de estrellarse al surgir un temporal; por esto en los puertos á propósito pedían los europeos que se les autorizase á poner en tierra sus naves; en donde les era permitido, que no se les quitasen los medios de hacerse á la mar dando el cónsul seguridades de no partir hasta después de saldadas las cuentas de la aduana; al finalizar la Edad Media la práctica subsistía, porque seguramente la moral mercantil no hacía posible su derogación.

Siendo el principio regulador de las relaciones entre moros y cristianos el de estar en guerra unos y otros, mientras no se pactase una tregua (de aquí que se fije siempre el plazo que debía durar y se llamen treguas) era necesario que las naves tuviesen nacionalidad conocida y que fuese la nación amiga; el probar la nacionalidad era cuestión difícil; lo más corriente era que dos mercaderes conocidos de los residentes, jurasen que los recién llegados eran de su país, y con este juramento eran admitidos y les era dada licencia para traficar en todo el país, en realidad sólo en donde además de lícito les era posible sin peligro, pues difícilmente podían alejarse de la costa sin expreso consentimiento del príncipe y sin guarda pagada por ellos mismos; el caso de mercaderes de otra nación que la del patrón del barco se resolvía comúnmente según el capricho de las autoridades locales; daban la nacionalidad al patrón ó al mercader según las circunstancias, que

casi siempre eran las conveniencias del que debía juzgar el caso y era un modo de robar á unos ó á otros alegando algún motivo.

Eran las alhóndigas almacenes de los géneros, al propio tiempo que alojamiento de los mercaderes; del barco se transportaban á ellas las mercancías y era práctica universal considerar éstas como zonas neutrales; en el pago de derechos seguíanse diversos procedimientos hasta en los puertos de un mismo señorío; en unos se abrían los fardos y se inventariaba su contenido; en otros se ponían en almacén y según se vendía se pagaba el impuesto proporcionalmente al valor de la venta parcial; en otros se apuntaban las diversas partidas y al terminar la venta se deducía el diezmo correspondiente al impuesto; cuando un mercado no convenía era lícito reembargar los géneros importados sin pagar derechos por la entrada; los metales preciosos considerábanse como materia de comercio sujeta á gravámenes de aduana, pero no había regla uniforme; en unas tierras se imponía á su importación un cinco por ciento la mitad que á las otras cosas, y otro tanto á su exportación; en otras la moneda era franca y sólo se imponía gravamen al oro ó plata no acuñados; en otros todo era libre y en algunas se consideraba dinero contante el precio del flete y se le cargaba con un tanto por ciento, que solía ser el cinco ó el diez por ciento de su importe.

Todo se vendía por mano de corredor (trujimán ó intérprete) y de lo que esta clase de personas eran da idea el concepto moderno del vocablo truchimán, pues al fin la historia de las palabras no es sino la historia de lo que las mismas representan; pero de las vejaciones ó socialifias de los tales truchimanes no quedan vestigios; los atropellos más grandes los cometían los potentados, los aduaneros, las autoridades mismas, fijando unas veces el precio á que los mercaderes debían vender lo suyo ó comprar lo ajeno; obligándoles á tomar en cambio de los géneros que traían determinada cantidad de otros productos del país ó pagándoles el precio así estipulado todo él en moneda de cobre.

El cambio de productos era muy corriente, pues de ese modo realizaban los comerciantes el principio de su profesión, comprar barato y vender caro; pero ese cambio érales á veces perjudicial: un musulmán trocaba un género por otro y llevaba el adquirido al mercader cristiano á tierras lejanas; si era desgraciado en la venta y no podía enajenar su mercancía, tornaba al puerto y exigía que la operación se deshiciese no recibiendo lo que dió sino su equivalente en dinero según él lo estimaba, y si el cristiano resistía lo citaba ante el tribunal del propio sultán, obligándole así á un viaje á veces penosísimo y largo, siempre costoso y seguramente á un litigio en el que había de ser condenado.

No hay tratado entre musulmanes y cristianos en el cual no se clame contra estos abusos; pero estaban tan arraigados en las costumbres que nunca se abolieron (en la Edad Media), y lo que es más nota-

ble, los mercaderes soportaron tantos vejámenes con protesta, pero sin abandonar su profesión, que debía ser sumamente reproductiva, cuando los mismos reyes haciendo competencia á sus vasallos contrataban solemnemente con los soldanes la compra de cantidades determinadas de géneros también determinados, por la máxima de que «mercadería es lo que tiene los regnos e ciudades ríquas e habundantes en oro e plata».

Además los mercaderes debían conocer medios y maneras de burlar á sus burladores ó de atenuar los efectos de los ataques á sus bolsas, bien por el soborno, práctica usadísima y muy común entre moros, bien recargando los precios extraordinariamente, bien en otra forma más habilidosa; no eran los que vivían en país de infieles gente de grandes escrúpulos ni en punto á religión ni en punto á moral profesional, y sabían sortear esos escollos y otros mucho más graves, en los cuales corría peligro su bolsa y su vida ó por lo menos su bolsa y su libertad.

Nacía uno de esos riesgos de la solidaridad que las autoridades indígenas establecían entre todos los mercaderes de una misma nación, cuando uno de ellos delinquía mercantilmente y era víctima de su delito un mercader del país; de satisfacer á éste se declaraban responsables á todos los compatriotas del fallido, del escapado ó del estafador, y los bienes de todos respondían del pago de lo estafado; considerábase caso de represalias, pero inmediato, sin negociaciones ni siquiera digno de ser comunicado al príncipe natural del delincuente y eran los otros mercaderes quienes primero pagaban y luego recurrían en alzada.

Aun esto era peligroso, pero no tanto como si los daños los causaba un corsario que tomaba personas y cosas; en este caso, los riesgos se extendían también á las personas de los mercaderes mismos y su libertad aseguraba la de los cautivos y su haber el haber robado á los indígenas: en teoría era principio de derecho internacional que fuesen recibidos y tratados los comerciantes como á tales y los corsarios como corsarios, de modo que ni á los primeros se hiciesen pagar culpas de los primeros, ni á éstos de aquéllos; en la práctica, el principio era letra muerta, y siempre que un pirata robaba bienes ó cautivaba personas en algún lugar, volvíanse los perjudicados contra los compatriotas del malhechor para obtener enmienda de los daños recibidos. El hecho era reconocido por todos como injusto, mas por todos era practicado, porque sobre obtener con él inmediata satisfacción á los agravios era el único medio de obligar á los principados y repúblicas de Europa á poner freno á la codicia de los ladrones de los mares.

En los alborotos populares y revoluciones, tan á propósito para desmanes de todo género, y tan frecuentes en el mundo musulmán, las alhóndigas y barrios de mercaderes cristianos corrían serio peligro, tan serio como las aljamas de judíos, que el odio á la religión ajena

no alcanzaba más que á las personas, y parece que llevaba aparejado el amor á las cosas de los infieles; y las alhóndigas y las casas de mercaderes fueron más de una vez saqueadas sin causa ni motivo. Pero el contratiempo más formidable era el caso de guerra entre su país de origen y el país de su residencia; esto sí que era gravísima amenaza contra su bienestar y su riqueza, por ser ellos los primeros en sufrir las consecuencias de la guerra de entonces, que no se consideraba como se considera hoy lucha entre dos organismos de los Estados beligerantes, fuera de los cuales todos son neutrales y gente de paz, sino lucha entre dos naciones, en la cual todos eran beligerantes y todo era lícito y legítimo.

Al estallar la guerra, los bienes eran confiscados y las personas cautivadas; en los tratados se procuraba siempre salvar esta eventualidad, dando á los mercaderes un plazo, que á veces es de seis meses, para salvarse en otro país; pero tampoco esto fué observado, porque la lucha y sus odios apagaban todo respeto á la palabra empeñada y la idea del honor faltó siempre entre los berberiscos y no fué muy conocida de los de esta parte del Mediterráneo, mucho ménos cuando se trató de los de la orilla de enfrente; por esto lo más en uso fué que de su patria les avisaran secretamente y que ellos, así avisados, fuesen evacuando el país y poniéndose en salvo; mas esto no era siempre posible, ni aunque lo fuera era de hacer sin suscitar suspicacias y recelos.

Un punto nunca resuelto fué el referente á los bienes del mercader que moría en un país musulmán dejando bienes; respecto de su cuerpo, la resolución era sencillísima: se le daba sepultura en el cementerio de su alhóndiga, ó en otro lugar adecuado; pero el de los bienes no era tan fácil de resolver, porque la codicia de las autoridades tomaba parte en la causa, llamándose á la parte. En los convenios figura una cláusula que dispone de estos bienes en todos los casos, que haya cónsul de la nación del muerto, que haya otros mercaderes de la misma nación, que viviera solo; pero esa cláusula pocas veces se cumplía: siempre surgía una artimaña por la cual la herencia del fallecido se quedaba entre las manos de las autoridades locales, so pretexto de custodia, hasta la llegada de los herederos legítimos.

Y á pesar de tantos y tantos peligros, vejámenes y dificultades, el comercio floreció y vivió pujante en los siglos XIV y XV, enriqueciendo á cuantos á él se dedicaban. No lo mataron los descubrimientos de los portugueses; lo mató el corso, llevado con una furia salvaje por los turcos: el corso, la piratería, que fué un mal endémico, pero relativamente leve antes de Barbarroja, aniquiló el comercio y dejó desiertos los mares, y cuantos países vivían de él quedaron muertos y aniquilados al faltarles el único medio de vida.